

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFE TECNOLÓGICO
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jasón Sanchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
<p>Que la <b>SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS</b>, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés</p>
<p>Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.</p>
<p>Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.</p>
<p>Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social</p>
<p>El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios profesionales de un Arquitecto para el apoyo a la supervisión del contrato de obra civil para la construcción de la sede de la sociedad de televisión de las islas - Ltda., teleislas., mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.</p>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	servicios
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	Prestación de servicios profesionales como arquitecto para apoyar la supervisión del contrato de obra cuyo objeto es ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la sociedad de televisión de las islas - Ltda., teleislas..
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.</li> <li>• Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.</li> <li>• Las demás inherentes a la naturaleza del contrato</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<p>El contratista se obliga a cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Visitas periódicas y recorrido detallado de la obra para revisar con los responsables de esta, el cumplimiento de lo indicado en los planos arquitectónicos y técnicos.</li> <li>- Revisión con los encargados de la obra, de las novedades durante el desarrollo de los trabajos con relación a interpretación de los planos arquitectónicos de detalle y coordinación con los proyectos técnicos.</li> <li>- Revisión de avance de acabados y especificaciones de acuerdo con lo indicado inicialmente y las condiciones específicas de la obra y del contratista.</li> <li>- Definición de los aspectos de la obra que por condiciones especiales requieran modificaciones o ajustes a lo indicado en los documentos iniciales.</li> <li>- Coordinación de los temas de diseño y especificaciones con los diferentes diseñadores técnicos, frente a la ejecución de la estructura y de las instalaciones.</li> <li>- Escogencia de colores, revisión de muestras de materiales, acabados especiales y nuevos materiales o alternativas cuando no sea posible utilizar los especificados.</li> </ul>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	<p>-Apoyo a Teleislas durante el proceso de selección y adquisición de la dotación de oficinas, con especial énfasis en los puntos de conectividad eléctrica, voz y datos, para la ubicación definitiva de todos los puestos de trabajo, que exigen conexión punto a punto.</p> <p>-Informe de visitas con recomendaciones y soluciones sobre aspectos arquitectónicos funcionales y operativos del proyecto.</p> <p>-Soporte y apoyo a Teleislas en los temas relativos a la implementación técnica del proyecto y su interrelación con temas arquitectónicos</p> <p>- Apoyo a la supervisión del proyecto en el proceso de revisión de los informes y actas del contratista y de la interventoría</p> <p>-Apoyo a Teleislas en los procesos relativos a trámites ante las diferentes autoridades.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS</b></p>	<p>-Visitas periódicas y recorrido detallado de la obra para revisar con los responsables de esta, el cumplimiento de lo indicado en los planos arquitectónicos y técnicos.</p> <p>-Revisión con los encargados de la obra, de las novedades durante el desarrollo de los trabajos con relación a interpretación de los planos arquitectónicos de detalle y coordinación con los proyectos técnicos.</p> <p>-Revisión de avance de acabados y especificaciones de acuerdo con lo indicado inicialmente y las condiciones específicas de la obra y del contratista.</p> <p>-Definición de los aspectos de la obra que por condiciones especiales requieran modificaciones o ajustes a lo indicado en los documentos iniciales.</p> <p>-Coordinación de los temas de diseño y especificaciones con los diferentes diseñadores técnicos, frente a la ejecución de la estructura y de las instalaciones.</p> <p>-Escogencia de colores, revisión de muestras de materiales, acabados especiales y nuevos materiales o alternativas cuando no sea posible utilizar los especificados.</p> <p>-Apoyo a Teleislas durante el proceso de selección y adquisición de la dotación de oficinas, con especial énfasis en los puntos de conectividad eléctrica, voz y datos, para la ubicación definitiva de todos los puestos de trabajo, que exigen conexión punto a punto.</p>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	<p>-Informe de visitas con recomendaciones y soluciones sobre aspectos arquitectónicos funcionales y operativos del proyecto.</p> <p>-Soporte y apoyo a Teleislas en los temas relativos a la implementación técnica del proyecto y su interrelación con temas arquitectónicos</p> <p>- Apoyo a la supervisión del proyecto en el proceso de revisión de los Informes y actas del contratista y de la interventoría</p> <p>-Apoyo a Teleislas en los procesos relativos a trámites ante las diferentes autoridades.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DE TELEISLAS</b></p>	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.</li> <li>- Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiere EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.</li> <li>- Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.</li> </ul>
<p><b>VALOR</b></p>	<p>El valor total del contrato es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE <b>(\$58.500.000.00) M.CTE</b></p>
<p><b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO</b></p>	<p><b>CDP 03</b> del rubro presupuestal 232020200501 CONSTRUCCION SEDE Vigencia 2025</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>- TELEISLAS pagara:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TELEISLAS pagará en SEIS (06) mensualidades vencidas por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) cada una y un (1) pago de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MC/TE correspondiente a QUINCE (15) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.</li> </ul>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

<b>DURACIÓN</b>	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con <b>TELEISLAS</b> .
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>	N/A
<b>GARANTÍAS</b>	N/A
<b>SUPERVISOR</b>	JEFE TECNOLÓGICO
<b>OTROS</b>	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Un ( 1) año de experiencia relacionado en el campo

SOLICITANTE	APRUEBA
NOMBRE: JASON SANCHEZ PALACIO	NOMBRE: ANDRÉS ESCALONA RENDON
CARGO: JEFE TECNOLÓGICO	CARGO: GERENTE
FIRMA <i>Jason S.:</i>	FIRMA <i>[Signature]</i>

FECHA y CIUDAD: 14 de enero de 2025, San Andrés Islas

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **GESTION URBANA Y TECNOLOGICA SAS**

SIGLA \_\_\_\_\_ NIT No. **860400345-2**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN					TIPO		CLASE	
<input type="checkbox"/> NAL.	<input type="checkbox"/> DPTL.	<input type="checkbox"/> DIST.	<input type="checkbox"/> MPL.	<input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					(VER AL RESPALDO)		(VER AL RESPALDO)	

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS **COLOMBIA** DEPARTAMENTO **BOGOTÁ DC**

MUNICIPIO **BOGOTÁ DC** DIRECCIÓN **CAJUE 85 # 8-36 / 501**

TELÉFONOS **3002036872** FAX \_\_\_\_\_ (APARTADO AEREO)

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 <b>SERVICIOS DE INGENIERIA</b>	2 <b>ASESORIAS Y CONSULTORIAS</b>
3 <b>SERVICIOS DE ARQUITECTURA</b>	4 <b>INTERVENTORIAS</b>
5 <b>COMERCIALIZACION INMUEBLES</b>	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<b>TELEISLAS</b>	<input checked="" type="checkbox"/>			<b>29 DIC 2024</b>	<b>56.000.000</b>
<b>SEEL SA.</b>		<input checked="" type="checkbox"/>		<b>20 DIC 2023</b>	<b>79.864.000</b>
<b>SOMEC</b>		<input checked="" type="checkbox"/>		<b>31 ABO 2021</b>	<b>35.700.000</b>
<b>SOMEL</b>		<input checked="" type="checkbox"/>		<b>7 JUL 2021</b>	<b>92.400.000</b>
<b>ARPRO - IBIS</b>		<input checked="" type="checkbox"/>		<b>15 DIC 2020</b>	<b>50.000.000</b>
<b>TELEISLAS</b>	<input checked="" type="checkbox"/>			<b>8 OCT 2018</b>	<b>86.000.000</b>

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **POSADA** SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **AHEZQUIA** NOMBRES **ANDRES**

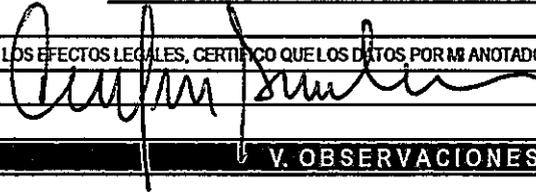
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO **79144306** ACTÚA EN CARÁCTER DE:  Representante Legal  Apoderado  CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN **SIN LIMITE DE CUANTIA**

C.C.  C.E.  PASAPORTE

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º. LEY 190 DE 1995).

SERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **ENERO 13 2025**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

**FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA					
1.1. DE BIENES Y RENTAS					
YO, <b>ANDRES POSADA AMEZQUITA</b>					
IDENTIFICADO CON: C.C.X C.B. T.I. N° <b>79.144.306</b> CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:					
País <b>COLOMBIA</b>		Departamento <b>BOGOTA DC</b>		Municipio <b>BOGOTA DC</b>	
Dirección <b>CALLE 85 8 36 AP 501</b>			Teléfonos <b>3002036872</b>		
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:					
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PARENTESCO	
EMILIO POSADA SARMIENTO ( FALLECIDO)		2.871.876		PADRE	
MARIA LUZ AMEZQUITA DE POSADA ( FALLECIDA)		20.058.223		MADRE	
ALEJANDRO POSADA MARIÑO		79.956.519		HIJO	
PABLO POSADA MARIÑO		81.197.681		HIJO	
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, <b>PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE</b> , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:					
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:					
CONCEPTO					VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES					
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS					
GASTOS DE REPRESENTACION					15.000.000
ARRIENDOS					
HONORARIOS					30.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS					12.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 57.000.000</b>
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:					
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	LA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	8095523		BOGOTA	\$ 1.500.000
BANCO NU	AHORROS	46445017		BOGOTA	\$ 246.000
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:					
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN				VALOR
APARTAMENTO	CALLE N° 85 8 36 AP 501				\$ 1.300.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO COLPATRIA	CREDITO HIPOTECARIO	\$ 180.000.000
BANCO DE BOGOTA TARJETA VISA	TARJETA DE CREDITO	\$ 43.000.000
BANCO COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO VISA	\$ 9.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
GESTION URBANA Y TECNOLOGICA SAS	ACCIONISTA
CONSULTAR SAS	ACCIONISTA
BPC INVERSIONES Y CONSTRUCCION SAS	ACCIONISTA

c) En la actualidad:  SI  NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

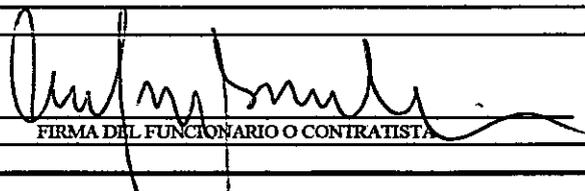
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
JUANA LUCIA MARIÑO DE POSADA	C.C.X C.E. T.I.	35.456.766

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	CONTRATOS DISEÑO ,CONSTRUCCION Y ASESORIAS

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTA D C ENERO 13 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-CAP

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **79-144-306**  
**POSADA AMEZQUITA**

APELLIDOS  
**ANDRES**

NOMBRES  
  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1955**

**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

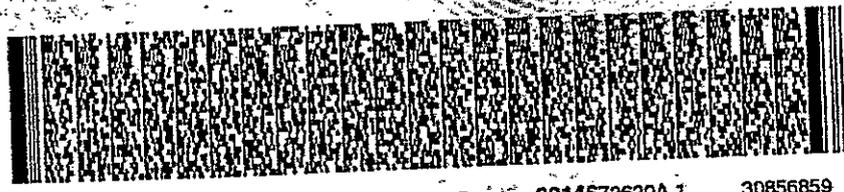
**1.84**  
 ESTATURA

**O+**  
 G.S. RH

**M**  
 SEXO

**23-FEB-1977 USAQUEN**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arrey Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARREY SANCHEZ TORRES



A-1513900-00167670-M-0079144306-20090807    0014672620A 1    30856859

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
 y Arquitectura



**CARTILLA N.º 18183 CND**  
**Arquitecto**  
**FEJES**  
**Paseo Anezquita**  
**BOGOTÁ**  
**Andrés**  
**Tel. 73.444.386**  
**UNIVERSIDAD**  
**De Los Andes**

*Estanislao Fejes*

Firma del Titular

Esta tarjeta es un documento que acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero/o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78 y en el Decreto Reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

10235



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:32:51 PM horas del 11/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79144306

Apellidos y Nombres: **POSADA AMEZQUITA ANDRES**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al Inicio](#)





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 261390052



PIB  
17:27:40  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de enero del 2025.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GESTION URBANA Y TECNOLOGICA S A S identificado(a) con NIT número 8604003452:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 11 de enero de 2025, a las 17:42:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8604003452
Código de Verificación	860400345225011174247

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

15

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 11 de enero de 2025, a las 17:53:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79144306
Código de Verificación	79144306250111175328

- Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/01/2025 05:49:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 79144306 .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 108001533 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO

# UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

## Amorés Humberto Amézquita

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de

### Arquitecto

El Rector

*Antonio María Lora*

El Decano de la Facultad

*Fernando Jarama*

REGISTRADO

LIBRO

FOLIO

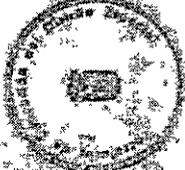
2 10

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. E.

Anotado al folio No. 6 del Libro No. 3

EL SECRETARIO DE EDUCACION

*Rafael Jarama*



Bogotá, D. E., a 6 de Septiembre de 1977

El Presidente del Consejo Directivo

*Andrés Bello*

El Secretario General

*Andrés Bello*

Bogotá, 24 de febrero de 1977

76-A



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL,  
SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINA-  
MARCA,

CERTIFICAN:

Que el señor ANDRES POSADA AMEZQUITA - - - - - fue  
Matriculado como ARQUITECTO

al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia:

RESOLUCION NUMERO 009 DE 1978  
( mayo 11 )  
MATRICULA NUMERO 18.101  
EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL  
DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
DE CUNDINAMARCA



CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA

RESUELVE:

Decretar, como en efecto DECRETA, la Matrícula de l señor ANDRES POSADA AMEZQUITA - - -  
- - - - - , natural de Bogotá (C) vecino de esta Ciudad con C. de C. número  
79'144.306 de Usaquén y Libreta Militar N° C 480471 del D. M. número  
# 1 - Bogotá , como - - - - - ARQUITECTO - - - - -  
para que pueda ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia, únicamente en lo que  
se refiere a su denominación y definición, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto-Ley 1782 de 1954  
y los Decretos Ejecutivos que lo reglamenten. En consecuencia, inscribese en el Libro de Matrículas y  
expídasele el correspondiente Certificado una vez consultada y confirmada por el Consejo Profesional  
Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Dada en Bogotá, en la sesión del 11 de mayo de 1978

(Fdo.) DANIEL RUEDA BRICEÑO Presidente. (Fdo.) CARLOS DIDYME-DOME G.  
Secretario. La providencia transcrita fue confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
y Arquitectura, mediante Resolución número 1.649 de 1978 ( septiembre 6 ). Expedida en Bo-  
gotá, D. E., a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.-

*Rafael Gutierrez Agosta*  
RAFAEL GUTIERREZ-AGOSTA  
Presidente

*Carlos Didyme-Dome G.*  
CARLOS DIDYME-DOME G.  
Secretario

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	<b>CERTIFICADO</b>	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA,  
TELEISLAS**

**Nit. No. 827.000.481-1**

**CERTIFICA:**

Que, revisando los archivos de esta Entidad, se encuentra que la empresa GESTION URBANA Y TECNOLOGICA S.A.S identificada con NIT. 860.400.345-2 representada legalmente por el señor **ANDRES POSADA AMEZQUITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79144306 Usaquén, estuvo vinculado mediante el siguiente contrato de prestación de servicio:

1. Prestación de servicios profesionales como arquitecto para realizar dieciséis (16) visitas para el apoyo a la supervisión del contrato de obra cuyo objeto es ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos, y anexos técnicos dados para la sede de la Sociedad de televisión de las Islas LTDA - TELEISLAS, mediante contrato de prestación de servicio No. 002 del 29 de enero de 2024 hasta el 28 de diciembre de 2024, por un valor de cincuenta y seis millones de PESOS MCTE. (\$56.000. 000.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los catorce (14) días del mes de enero del 2025.

Atentamente,

  
**ANDRES ESCALONA RENDÓN**  
**Gerente**

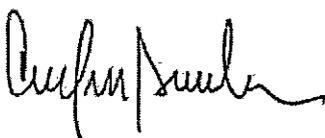
Proyecto: Brigitte Myles Forbes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Bogotá, D.C. Enero 14 de 2025

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

ANDRES POSADA AMEZQUITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.144.306, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad GESTION URBANA Y TECNOLOGICA SAS con NIT No. 860.400.345-2 bajo la gravedad de juramento manifiesto, que esta Entidad, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, no ha contado con personal vinculado mediante contrato de trabajo y que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos de seguridad social en salud y pensiones correspondiente al mes de Enero de 2025, dando cumplimiento al artículo 50 Ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993. Por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud, EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dando cumplimiento al Artículo 50 , Ley 789 de 2002.



ANDRES POSADA AMEZQUITA  
C.C. 79.144.306  
Representante Legal



Aumentar el contraste



- Búsqueda
- Mis procesos
- Menú
- Ira

Escritorio -> Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de Interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

### Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	GESTION URBANA Y TECNOLOGICA SAS
Nombre abreviado	GUT
Fecha de creación	6/29/2018
Pais de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	860400345
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	COP
Pais	COLOMBIA
Ciudad	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	

### Información de contacto

Dirección	CALLE 85 8 36 AP 501
Código postal	110221
Teléfono de oficina	3002036872
Fax de oficina	3002036862
Correo electrónico de la oficina	andresposada1308@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	andresposada1308@gmail.com

Dirección	Estado	Pais	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

### Página web

- Página web
- Facebook
- URL linkedIn
- URL de youtube
- Twitter URL

**Contacto principal**

**Título**

**Nombre** ANDRES POSADA AMEZQUITA

**Cargo**

**Teléfono**

**Móvil** 3002036872

**Fax**

**Correo electrónico** andresposada1308@gmail.com

**Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)**

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2017	303,949,757	79,494,393	1
2018	206,689,006 COP	□ COP	1

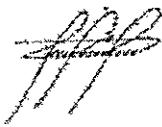
[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)

**REFERENCIA BANCARIA**

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que , identificado(a) con Nit Persona Juridica número 8.604.003.452 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta Corriente No. 008297053, abierta/o desde el 1/8/2006.

Se expide en Bogotá el día 15 del mes de Enero del año 2025 con destino a: TELEISLAS



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14972659758



(415)7707212489984(8020) 000001497265975 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 4 0 0 3 4 5

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GESTION URBANA Y TECNOLOGICA S A S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 85 8 36

42. Correo electrónico

gerencia@gut.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 4 6 4 7 2 3

45. Teléfono 2

3 0 0 2 0 3 6 8 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

7 1 1 2 | 2 0 1 0 0 4 0 8 |

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

6 8 1 0 | 2 0 1 0 0 4 0 8 |

Otras actividades

50. Código 1 2

4 3 9 0

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código | 5 | 7 | 8 | 9 | 1 4 | 4 2 | 4 8 | 5 2 | 5 5 |

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exogena
- 40- Obligado a llevar contabilidad
- 40- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52- Facturador electrónico
- 55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

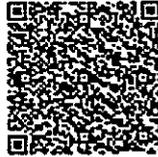
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre POSADA AMEZQUITA ANDRES 985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972659758



(415)7707212489984(8020) 0000014972659758 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 6 0 4 0 0 3 4 5 | 2

6. DV  
12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

13. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas	<input type="text" value="1 0"/>	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	2 7 4	5 7 6	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 8 1 0 2 0 5	1 9 8 1 0 2 2 3	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
Número de notaría	7	7	85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 8 1 0 3 2 5	1 9 8 1 0 3 2 5	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	1 4 9 6 2 5	1 4 9 6 2 5	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 8 1 0 2 0 5		
81. Hasta	2 0 3 1 0 2 0 5		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control  
Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

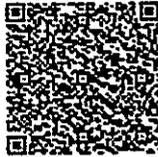
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972659758



(415)7707212489984(8020) 000001497265975 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 4 0 0 3 4 5   2	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
---	-------	--	-----------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9   1 9 8 1 0 2 0 5		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 3 5 4 5 6 7 6 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MARIÑO	105. Segundo apellido DE POSADA	106. Primer nombre JUANA	107. Otros nombres LUCIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8   1 9 8 1 0 2 0 5		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 1 4 4 3 0 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido POSADA	105. Segundo apellido AMEZQUITA	106. Primer nombre ANDRES	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972659758



(415)770721248984(8020) 000001497265975 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 4 0 0 3 4 5 | 6. DV 2 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 1 4 4 3 0 6	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido POSADA	116. Segundo apellido AMEZQUITA	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 50,000	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0   1 9 8 1 0 2 0 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 5 4 5 6 7 6 6	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MARIÑO	116. Segundo apellido DE POSADA	117. Primer nombre JUANA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 50,000	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0   1 9 8 1 0 2 0 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14972659758



(415)7707212489984(8020) 000001497265975 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 4 0 0 3 4 5 | 2

6. DV

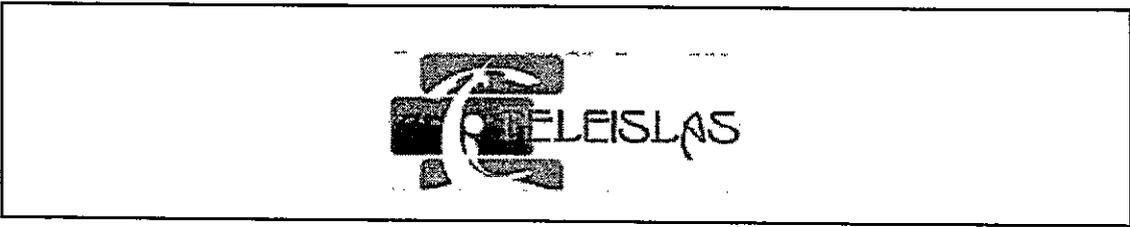
12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido		130. Primer nombre	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal ante	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido		142. Primer nombre	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía	1 3	4 1 7 1 8 7 5 2		1 6 4 5 2 - T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido		154. Primer nombre	
	TOVAR	CORREDOR		SARA	
155. Otros nombres					
LIGIA					
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento					
2 0 0 3,1 (1 0 1)					

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO



FECHA DE EXPEDICION: 13/01/2025

No. CD+001

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	232020200501	RECURSOS	RECURSOS DE CAPITAL	58,500,000
CONSTRUCCION SEDE				

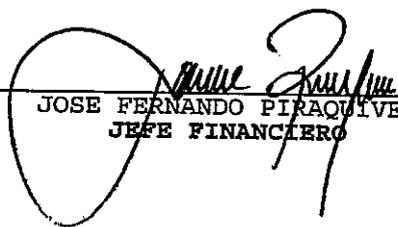
POR LA SUMA DE : CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

TOTAL ( \$58,500,000)

PARA AMPARAR : ARQUITECTO PARA LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRA DE TELEISLAS

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2025

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JEFE TECNOLOGICO

  
 JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
 JEFE FINANCIERO

Elaboró: J.P.  
 Aprobó: A.E.  
 Archivó: J. P.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A250322485BCC3

12 DE ENERO DE 2025 HORA 21:05:14

AA25032248

PÁGINA: 1 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTION URBANA Y TECNOLOGICA S A S  
 N.I.T. : 860.400.345-2  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00149625 DEL 25 DE MARZO DE 1981

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2024  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024  
 ACTIVO TOTAL : 3,088,637,463

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 85 NO. 8 36 AP 501  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ANDRES.POSADA@PPCRLTDA.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CL 85 NO. 8 36 AP 501  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : ANDRES.POSADA@PPCRLTDA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.274, NOTARIA 7 DE BOGOTA DEL 5 DE FEBRERO DE 1.981, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 1.981, BAJO EL -- NO. 97.897 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: POSADA MARIÑO Y COMPAÑIA LIMITADA.--

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 21 DE ABRIL DE 2010,

INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01379456 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: POSADA MARINO & CIA LTDA POR EL DE: GESTION URBANA Y TECNOLOGICA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01379456 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GESTION URBANA Y TECNOLOGICA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
576	23-II -1981	7 BOGOTA	25-III -1981- 97.898

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2065	2010/03/23	NOTARIA 47	2010/04/21	01377524
2	2010/04/21	JUNTA DE SOCIOS	2010/04/29	01379456
013	2015/04/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/04/29	01934779

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA EN TODOS SUS ORDENES, DESDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS, EL DISEÑO Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, INCLUYENDO LA INTERVENTORÍA DE LOS MISMOS, HASTA LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES Y PRODUCTOS, CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY: ACTIVIDADES TODAS QUE LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR YA SEA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS LÍCITOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	: \$1,080,579,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,080,579.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	: \$1,080,579,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,080,579.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A250322485BCC3

12 DE ENERO DE 2025 HORA 21:05:14

AA25032248

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$1,080,579,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,080,579.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE. EL GERENTE TENDRÁ TRES SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, COMO TAMBIÉN EN SUS ACTOS PARA LOS CUALES ESTUVIERE IMPEDIDO. DICHS SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN LA MISMA OPORTUNIDAD Y POR EL MISMO PERIODO QUE SE ELIGE EL GERENTE, POR VOTACIÓN SUCESIVA Y POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOTOS DE SUS MIEMBROS.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MARIÑO DE POSADA JUANA LUCIA	C.C. 000000035456766
QUE POR ACTA NO. 013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942514 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
POSADA AMEZQUITA ANDRES	C.C. 000000079144306
SUPLENTE DEL GERENTE	
POSADA MARIÑO ALEJANDRO	C.C. 000000079956519
SUPLENTE DEL GERENTE	
POSADA MARIÑO PABLO	C.C. 000000080197681

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y EN TAL CARÁCTER LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTA LE IMPARTA; B) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL, DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NÚMERO, OCUPACIÓN, REMUNERACIÓN, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS CORRESPONDIENTES; C) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA COMPAÑIA COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SUPERVIGILAR AL PERSONAL Y A LAS ACTIVIDADES INTERNAS DE LA COMPAÑIA; TODOS LOS FUNCIONARIOS, POR TANTO ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL; D) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS

LOS ACTOS QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS EN QUE UNOS DE ESTOS ORGANISMOS DEBAN INTERVENIR POR RAZÓN DE LA NATURALEZA O LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES, REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES; F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN O DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; H) PRESENTAR DE MANERA OPORTUNA A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, CON SUS RESPECTIVAS NOTAS, ASÍ COMO EL REPORTE DEL REVISOR FISCAL, EL INFORME DE GESTIÓN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. EL INFORME DE GESTIÓN DEBERÁ INCLUIR UNA EXPOSICIÓN FIEL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, Y ASÍ COMO INDICACIONES RELATIVAS A LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO, LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD, Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LA SOCIEDAD CON LOS SOCIOS Y LOS ADMINISTRADORES; I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 30 DE ABRIL DE 2022  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A250322485BCC3

12 DE ENERO DE 2025 HORA 21:05:14

AA25032248

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1:13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019, DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$379,154,186

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIU : 7111

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 11,600

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Puentes Trujillo*  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*

Bogotá, D.C., enero 14 de 2025

Señores  
TELEISLAS  
Atn. Andrés Escalona  
Gerente  
San Andrés Islas

REF: Propuesta Supervisión Arquitectónica

Estimados Señores:

Por medio de la presente estamos presentando nuestra propuesta para la realización de la Supervisión Arquitectónica del proyecto Nueva Sede de Teleislas que se encuentra en construcción actualmente en la Isla de San Andrés.

La presente oferta corresponde a la continuación de las labores de Supervisión Arquitectónica del proyecto, que realizamos a lo largo de todo el año 2024, y que formo parte del Contrato 002 de 2024, finalizado el pasado 29 de diciembre.

Es necesario aclarar que lo ejecutado en la obra durante el año 2024 fue básicamente la estructura del edificio mientras lo que queda por ejecutar en el año 2025 se refiere a la construcción de todos los acabados arquitectónicos, enchapes, ventanas, puertas, cielorasos, pisos y en general lo que tiene que ver con los detalles arquitectónicos constructivos.

Transcribimos a continuación la definición, el alcance y regulación de dicha actividad:

**Alcance de los trabajos**

El desarrollo de la Supervisión Arquitectónica incluye las siguientes actividades:

- Visitas periódicas y recorrido detallado de la obra para revisar con los responsables de esta, , el cumplimiento de lo indicado en los planos arquitectónicos y técnicos.
- Revisión con los encargados de la obra, de las novedades durante el desarrollo de los trabajos con relación a interpretación de los planos arquitectónicos de detalle y coordinación con los proyectos técnicos.
- Revisión de avance de acabados y especificaciones de acuerdo con lo indicado inicialmente y las condiciones específicas de la obra y del contratista.
- Definición de los aspectos de la obra que por condiciones especiales requieran modificaciones o ajustes a lo indicado en los documentos iniciales.
- Coordinación de los temas de diseño y especificaciones con los diferentes diseñadores técnicos, frente a la ejecución de la estructura y de las instalaciones.

- Escogencia de colores, revisión de muestras de materiales, acabados especiales y nuevos materiales o alternativas cuando no sea posible utilizar los especificados.
- Apoyo a Teleislas durante el proceso de selección y adquisición de la dotación de oficinas, con especial énfasis en los puntos de conectividad eléctrica, voz y datos, para la ubicación definitiva de todos los puestos de trabajo, que exigen conexión punto a punto.
- Informe de visitas con recomendaciones y soluciones sobre aspectos arquitectónicos funcionales y operativos del proyecto.
- Soporte y apoyo a Teleislas en los temas relativos a la implementación técnica del proyecto y su interrelación con temas arquitectónicos

**Etapas de Acabados Arquitectónicos**

Como es conocido por ustedes la obra entra este año en la etapa de acabados y terminados, habiendo dejado atrás las obras correspondientes a la estructura del edificio.

A diferencia del año 2024, las labores correspondientes a la supervisión arquitectónica cobra mayor relevancia pues es el momento de adelantar, definir y aprobar cada uno de los componentes de acabados del edificio. De igual forma es de vital importancia el acompañamiento al Contratista y a Teleislas en las decisiones que tienen que ver con la terminación de las obras.

Esta condición exigirá una mayor dedicación por parte de la Supervisión Arquitectónica, mediante visitas al sitio con mayor frecuencia y duración, aspecto este que se ira revisando de acuerdo con las necesidades de obra.

Con el desarrollo de las labores de Supervisión Arquitectónica, contempladas en los Reglamentos de los trabajos de Arquitectura, se complementan las tareas del Contratista, la Interventoría y Asesores logrando de manera fluida el avance de los trabajos, evitando posibles demoras por la interpretación de los planos, por la definición de soluciones y acabados que normalmente se presentan durante el desarrollo de las obras.

Mensualmente será entregado a Teleislas un informe con el resumen de los temas tratados durante ese periodo, incluyendo las visitas a la obra y los temas y decisiones de tipo arquitectónico que afectan el proyecto y que se tomaron durante el curso de esas visitas.

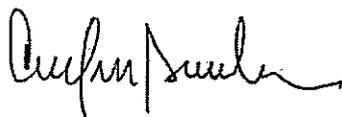
**Valor de los Honorarios**

El valor de los trabajos será de \$ 9.000. 000.00 (Nueve millones de pesos M.C) mensuales.

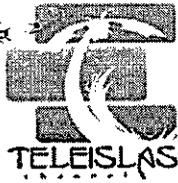
Este valor incluye los honorarios profesionales y todos los gastos relativos a los viajes a San Andrés.

**GUT**  
GESTION URBANA Y TECNOLOGICA SAS

Cordialmente,



ANDRES POSADA AMEZQUITA  
GESTION URBANA Y TECNOLOGICA SAS. NIT 860400345-2

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 001 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. - TELEISLAS Y GESTION URBANA Y TECNOLOGICA SAS.**

<b>CONSECUTIVO</b>	001
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	GESTION URBANA Y TECNOLOGICA SAS
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT. 860.400.345-2
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$58.500.000.00)
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales como arquitecto para apoyo a la supervisión del contrato de obra cuyo objeto es ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la sociedad de televisión de las Islas - Ltda., TELEISLAS.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **GESTION URBANA Y TECNOLOGICA SAS**, identificado con NIT. 860.400.345-2, representado legalmente por **ANDRES POSADA AMEZQUITA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79144306, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación.

**PRELIMINARES**

**A) Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

**B)** Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Isla, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

**C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

**D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

**E)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios profesionales de un Arquitecto para el apoyo a la supervisión del contrato de obra civil para la construcción de la sede de la sociedad de televisión de las Islas - ltda., teleislas., mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa Industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

**CONTENIDO**

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - Prestación de servicios profesionales como arquitecto realizar apoyo a la supervisión del contrato de obra cuyo objeto es ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la sociedad de televisión de las Islas - Ltda., TELEISLAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato es por la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$58.500. 000.00), de los cuales, TELEISLAS pagará:

TELEISLAS pagará en SEIS (06) mensualidades vencidas por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) cada una y un (1) pago de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MC/TE correspondiente a QUINCE (15) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2025 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 003 del rubro presupuestal 232020200501 CONSTRUCCION SEDE.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - La ejecución del presente contrato será por el término de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.

- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** El contratista se obliga a:

- El contratista se obliga a cumplir con:
- Visitas periódicas y recorrido detallado de la obra para revisar con los responsables de esta, el cumplimiento de lo indicado en los planos arquitectónicos y técnicos.
- Revisión con los encargados de la obra, de las novedades durante el desarrollo de los trabajos con relación a interpretación de los planos arquitectónicos de detalle y coordinación con los proyectos técnicos.
- Revisión de avance de acabados y especificaciones de acuerdo con lo indicado inicialmente y las condiciones específicas de la obra y del contratista.
- Definición de los aspectos de la obra que por condiciones especiales requieran modificaciones o ajustes a lo indicado en los documentos iniciales.
- Coordinación de los temas de diseño y especificaciones con los diferentes diseñadores técnicos, frente a la ejecución de la estructura y de las instalaciones.
- Escogencia de colores, revisión de muestras de materiales, acabados especiales y nuevos materiales o alternativas cuando no sea posible utilizar los especificados.
- Apoyo a Teleislas durante el proceso de selección y adquisición de la dotación de oficinas, con especial énfasis en los puntos de conectividad eléctrica, voz y datos, para la ubicación definitiva de todos los puestos de trabajo, que exigen conexión punto a punto.
- Informe de visitas con recomendaciones y soluciones sobre aspectos arquitectónicos funcionales y operativos del proyecto.
- Soporte y apoyo a Teleislas en los temas relativos a la implementación técnica del proyecto y su interrelación con temas arquitectónicos
- Apoyo a la supervisión del proyecto en el proceso de revisión de los informes y actas del contratista y de la interventoría
- Apoyo a Teleislas en los procesos relativos a trámites ante las diferentes
- autoridades.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE TECNOLÓGICO.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. - N/A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La Imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hublere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las Islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmEDIA, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la Isla de San Andrés.

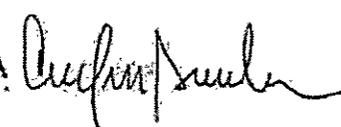
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el quince (15) días del mes de enero de 2025.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

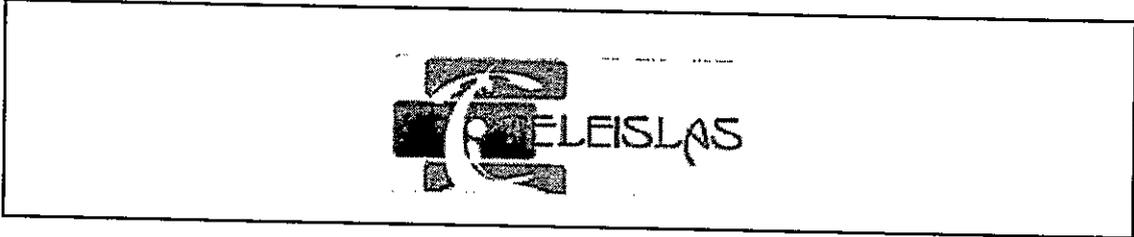
  
**ANDRES ESCALONA RENDON**  
Gerente TELEISLAS

  
**ANDRES POSADA AMEZQUITA**  
Rep. Legal C.C. 79144306

Proyección	KHL
Revisión	AER
Archivos	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA :

No.

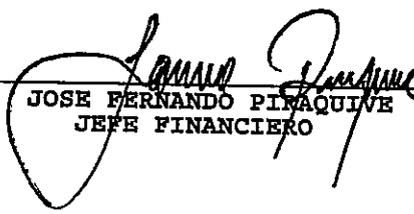
RUBRO  RECURSOS  \$58500000  
 CONSTRUCCION SEDE

PROVEEDOR : **GESTION URBANA Y** **860400345**  
 POR LA SUMA DE : **58,500,000**

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : ARQUITECTO PARA LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRA DE TELEISLAS

FECHA DE EXPEDICION:

  
 JOSE FERNANDO PINAQUIVE  
 JEFE FINANCIERO

Elaboró: J. P.  
 Aprobó: A.E.  
 Archivó: J. P.

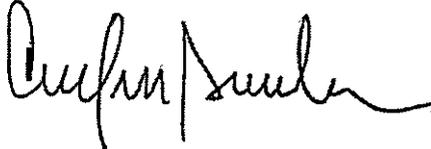
	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha de Aprobación: 23/11/2020</b>
	<b>ACTA DE INICIO</b>	
	<b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b>	<b>Versión: 02</b>

<b>ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 001/2025</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	TELEISLAS
<b>CONTRATISTA</b>	GESTION URBANA Y TECNOLOGICA SAS
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales como arquitecto para apoyo a la supervisión del contrato de obra cuyo objeto es ejecutar las obras de construcción y demás actividades propias de obra civil de conformidad con los diseños, planos y anexos técnicos dados para la sede de la sociedad de televisión de las islas - ltda., teleislas.
<b>VALOR</b>	\$ 58.500.000
<b>FECHA DE INICIO</b>	15 DE ENERO DE 2025
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	29 DE JULIO DE 2025
<b>PLAZO</b>	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **ANDRES POSADA AMEZQUITA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 79.144.306 de Usaquén, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los Quince (15) días del mes de enero de 2025.

Jason S:-  
**JASON SANCHEZ PALACIO**  
 Supervisor

  
**ANDRES POSADA AMEZQUITA**  
 CC: 79.144.306 de Usaquén